



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



COPIA CERTIFICADA AL DORSO

Independencia, 27 de Setiembre del 2019

ORDENANZA - N° 000399 - 2019 - MDI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N°1720-2019-GR-MDI del Gerente de Rentas y el Informe Legal N° 461-2019-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, respecto del Proyecto de Ordenanza que establece la Agencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza, 365-2017-MDI, con el reajuste del Índice de precios al consumidor para el ejercicio 2020, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú.

Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales.

Que, acorde al artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 471, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018, publicados el 30 de diciembre de 2017.

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2020, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Agosto 2019 ascendente a 1.45% y asimismo la Gerencia de Rentas considera también conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en forma eficiente;

Que, mediante Informe N° 1720-2019-GR-MDI de fecha 26 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Rentas concluye favorable se apruebe la propuesta e informe técnico que regulara los importe de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en el ejercicio 2020 y su elevación al Concejo municipal y su posterior aprobación mediante la norma legal autoritativa;

Que, mediante Informe Legal N° 000461-2019-GAL/MDI de fecha 26 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Legal opina de manera favorable la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 365-2017-MDI con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2020;



Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS EN LA ORDENANZA N° 365-2017-MDI CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2020, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Vías y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 365-2017-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 471, publicados el 30 de diciembre de 2017, que estableció el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018 en el distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 382-2018-MDI, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 393; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de Agosto del 2019, que asciende a 1,45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada en el Diario El Peruano el 01 de Setiembre de 2019.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

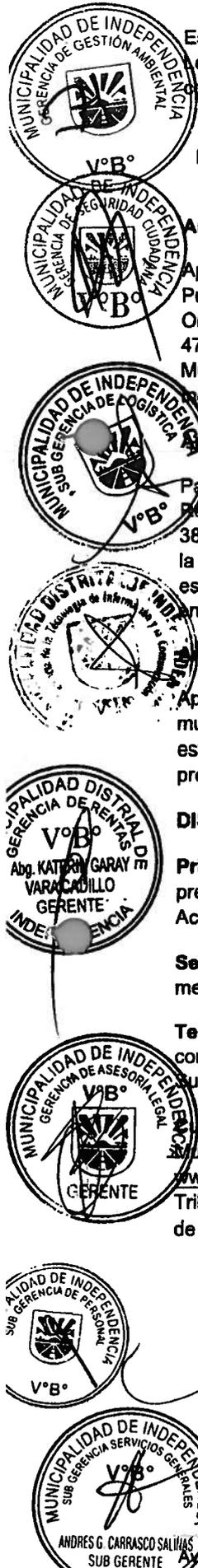
Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación del íntegro de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO: Encárguese a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACIÓN: Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia, www.munindependencia.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima; www.sat.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
EL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.
INDEPENDENCIA, 30 SET 2019
[Signature]
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

55